REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 951

Quito, jueves 23 de febrero de 2016

Valor: US$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

1898 Autorícese el viaje al exterior de Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2

1899 Otórguese a Paola Verenice Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, permiso por horas con cargo a vacaciones 3

1900 Autorícese el viaje al exterior de Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P..... 3

1901 Autorícese el viaje al exterior de Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario General de la Presidencia de la República 4

1902 Legalícese el viaje al exterior de Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional 5

1903 Legalícese el viaje al exterior de María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional..... 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

293 Apruébese el Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento de registro en el MAGAP 7

309 Manténgase el precio mínimo de sustentación para la caja de plátano (Barraganete) 9

007 Deléguense facultades al Coordinador Zonal 3..... 11

008 Deléguense facultades al Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo 13

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

026 Deléguense facultades al señor Viceministro..... 14

027 Deléguese facultades al Director General de Intereses Marítimos de la Armada..... 16

028 Deléguese facultades al Director Director Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada 17

Págs.

ACUERDO INTERMINISTERIAL

MINISTERIO DE TRASNPORTES Y OBRAS PÚBLICAS Y DEFENSA NACIONAL

001 Deléguese facultades a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial 18

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

MH-2017-0011-AM Deléguese atribuciones a la Señora Digna del Rocío Pesantes Moreira, Viceministra 21

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

1415 Apruébese el estatuto y otórguese personalidad jurídica a la Gran Logia Distrital del Sur 22

1416 Apruébese la primera reforma y codificación del Estatuto de la Gran Logia Distrital del Norte 24

RESOLUCIONES:

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

004 Aprúebese el "Plan Estratégico Institucional PEI de la Defensa 2014-2017" 26

012/16 Expídese la Normativa que regula la instalación del Registrador de Datos de la Travesía (RDT) en buques de tráfico nacional 46

No. 1898

Luisa Magdalena González Alcívar
SECRETARIA NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. Solicitud No. 55418 de 17 de enero de 2017, Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Madrid-España, desde el 21 hasta el 24 de enero de 2017, con la finalidad de participar en reuniones con organizaciones de familias ecuatorianas que retornan-Proyecto Ayalan;

Que, el 19 de enero de 2017, Juan Sebastián Viteri Guillén, Delegado del Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento de Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 19 de enero de 2017, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 55418, con la finalidad de participar en reuniones con organizaciones de familias ecuatorianas que retornan-Proyecto Ayalan, en la ciudad de Madrid-España, desde el 21 hasta el 24 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2017.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 26 de enero de 2017.- f.) Ab. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, Coordinadora General Jurídico (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1899

Luisa Magdalena González Alcívar
SECRETARIA NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. SNGP-SNGP-2017-0083-OF de 23 de enero de 2017, Paola Verenice Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, solicitó autorización de permiso por horas con cargo a vacaciones desde las 10H00 hasta las 17H00 del 24 de enero de 2017;

Que, el Artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud".

Que, el Artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones".

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior (…)";

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar a Paola Verenice Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política, permiso por horas con cargo a vacaciones desde las 10H00 hasta las 17H00 del 24 de enero de 2017;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Paola Verenice Pabón Caranqui, Secretaria Nacional de Gestión de la Política.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 26 de enero de 2017.- f.) Ab. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, Coordinadora General Jurídico (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1900

Luisa Magdalena González Alcívar
SECRETARIA NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. Solicitud No. 55482 de 20 de enero de 2017, Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P., solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Bucaramanga-Colombia, desde el 26 hasta el 28 de enero de 2017, con la finalidad de realizar una visita técnica a Sistemas y Computadores S.A. a fin de apreciar los avances tecnológicos de los servicios;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 20 de enero de 2017, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P. ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 55482, con la finalidad de realizar una visita técnica a Sistemas y Computadores S.A. a fin de apreciar los avances tecnológicos de los servicios, en la ciudad de Bucaramanga-Colombia, desde el 26 hasta el 28 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos de la Organización Anfitriona, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de Administración Pública, a los **veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.**

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 01 de febrero de 2017.- f.) Ab. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, Coordinadora General Jurídico (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1901

Luisa Magdalena González Alcívar
SECRETARIA NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. Solicitud No. 55470 de 20 de enero de 2017, Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario General de la Presidencia de la República, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Madrid-España, desde el 24 hasta el 31 de enero de 2017, con la finalidad de acompañar al señor Presidente de la República del Ecuador en la gira Internacional que realizará por Europa;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 23 de enero de 2017, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-00055l-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario General de la Presidencia de la República ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 55470, con la finalidad de acompañar al señor Presidente de la República del Ecuador en la gira Internacional que realizará por Europa, en la ciudad de Madrid-España, desde el 24 hasta el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos de la Presidencia de la República, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera, Secretario General de la Presidencia de la República.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito. D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 01 de febrero de 2017.- f.) Ab. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, Coordinadora General Jurídico (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1902

Luisa Magdalena González Alcívar
SECRETARIA NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 55453 de 19 de enero de 2017, Ricardo Patino Aroca, Ministro de Defensa Nacional solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de La Habana-Cuba, desde el 14 hasta el 16 de septiembre de 2016, viaje en el que realizó una visita protocolar del Ministro de Defensa del Ecuador a su homólogo en Cuba;

Que, el 23 de enero de 2017, César Antonio Navas Vera, Ministro de Coordinación de Seguridad avala el desplazamiento de Ricardo Patino Aroca, Ministro de Defensa Nacional;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 23 de enero de 2017, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-00055l-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior de Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 55453, viaje en el que realizó una visita protocolar del Ministro de Defensa del Ecuador a su homólogo en Cuba, a la ciudad de La Habana-Cuba, desde el 14 hasta el 16 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con recursos de la Organización Anfitriona, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro

Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 01 de febrero de 2017.- f.) Ab. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, Coordinadora General Jurídico (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1903

Luisa Magdalena González Alcívar
SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 55073 de 12 de diciembre de 2016, María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a en la ciudad de México-México y ciudad de Panamá-Panamá, desde el 07 hasta el 09 de diciembre de 2016, viaje en el que participó en reuniones con Banca de Inversión y Bancos de Desarrollo;

Que, el 23 de enero de 2017, Diego Martínez Vinueza, Ministro Coordinador de Política Económica avala el desplazamiento de María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 23 de enero de 2017, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior de María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 55073, viaje en el que participó en reuniones con Banca de Inversión y con Bancos de Desarrollo, en la ciudad de México-México y ciudad de Panamá-Panamá, desde el 07 hasta el 09 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con Recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.

f.) Luisa Magdalena González Alcívar, Secretaria Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 01 de febrero de 2017.- f.) Ab. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, Coordinadora General Jurídico (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Nro. 293

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben como objetivos de la política fiscal: *"1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3. La generación de incentivos para la inversión en diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables*";

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (…)";*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria*";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que*: "Corresponde a la Función Ejecutiva la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento a este Código, enmarcando sus directrices dentro del Sistema Nacional de Planificación.";*

Que, el Consejo Sectorial de la Producción, mediante Resolución Nro. 001, de 29 de febrero del 2012, Capítulo IV, determinó los criterios y lineamientos generales para asignación de recursos públicos a personas de derecho privado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 de 11 de noviembre del 2012, el Presidente de la República, expidió el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo que: "*Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad*.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 610 de 15 de noviembre del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, expide el Instructivo para la aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativo a las transferencias de recursos públicos a favor de personas de derecho privado, mismo que detalla el procedimiento a seguir para la entrega de subvenciones por parte de esta Cartera de Estado, en su artículo 1 señala: *"El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas naturales o jurídicas acreditadas como beneficiarios de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAGAP.";*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013, en la Sección II, artículo 46, del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disponía*: "Las organizaciones sociales que reciban recursos públicos, deberán registrarse en el RUOS y acreditarse ante la correspondiente institución del Estado responsable de los recursos públicos, observando los requisitos que para cada caso establezca la ley y reglamentos emitidos para el efecto".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 085, de 12 de marzo del 2014, esta Cartera de Estado, expidió el *"Procedimiento de Acreditación de Personas Naturales y Jurídicas en el MAGAP"* en cuyo artículo 1 correspondiente a su Objeto, determina: *"El presente Instructivo tiene por objeto regular el proceso de acreditación de las personas naturales, jurídicas, comunas u otras organizaciones que hayan obtenido su personería jurídica en el MAGAP; y/o, en otras entidades públicas con facultad legal para aprobar la misma, que tengan como finalidad, promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero.";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 375 de 01 de septiembre de 2014, se creó el Sistema de Información Nacional de Acreditaciones de Personas Naturales Y Jurídicas del MAGAP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 489 de 13 de noviembre del 2014, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en cuyo artículo 89 determina: *"Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.(...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 03 de agosto de 2015, se expidió la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 19 de 20 de junio de 2013 y sus reformas, eliminando el artículo 46 del Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013 que disponía la acreditación de las organizaciones sociales que recibían recursos públicos, ante la correspondiente institución del Estado responsable de los recursos públicos;

Que, debido a la eliminación del artículo 46 del Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013, la acreditación de personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el MAGAP, ya no sería un requisito indispensable para la entrega de subvenciones por parte de esta Cartera de Estado, convirtiéndose en un procedimiento administrativo innecesario, en tal virtud para la debida articulación con la normativa legal vigente, expedida para el efecto, en ejecución de las atribuciones conferidas a esta Cartera de Estado, para la entrega de subvenciones a personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro de derecho privado, atendiendo los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como acogiendo las disposiciones de la normativa legal vigente, es procedente derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 085, del 12 de marzo del 2014 y establecer en su lugar un Sistema de registro; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1. Aprobar el presente Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento de registro en el MAGAP de las personas naturales y de las personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas, que tengan como finalidad promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero del país.

Artículo 2. Las personas naturales y las jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas que deseen participar en programas o proyectos de inversión que el MAGAP ejecuta, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro que el MAGAP desarrolle para el efecto.

Artículo 3. Las personas naturales que requieran registrarse, podrán hacerlo de forma directa con los técnicos de programas y proyectos del MAGAP, cuando estos realicen visitas de campo a los productores en territorio, o podrán registrarse en línea a través del Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro que el MAGAP desarrolle para el efecto, para lo cual, deberán proporcionar la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos;

b) Número de cédula de ciudadanía; y,

c) Correo electrónico y/o número de teléfono.

Artículo 4. Las personas jurídicas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que deseen ingresar al registro, deberán hacerlo a través de su representante legal, directamente con los técnicos de los programas y proyectos del MAGAP, cuando estos realicen visitas de campo a los productores en territorio, o en línea a través del sistema que el MAGAP cree para el efecto, para lo cual deberán proporcionar la siguiente información:

a) Documento que reconoce la vida jurídica de la Organización, otorgada por la entidad pública correspondiente;

b) Nombramiento vigente del representante legal de la Organización;

c) Nombres completos del representante legal de la Organización;

d) Número de cédula de ciudadanía del representante legal de la Organización;

e) Número de RUC de la Organización, en caso de tenerlo; y,

f) Correo electrónico y/o número de teléfono de la organización, o de su representante legal.

Artículo 5. El registro de las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, en el Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro que implemente el MAGAP para el efecto, no constituye obligación del MAGAP de entregar subvenciones a las personas registradas. Cada programa o proyecto de inversión deberá realizar la calificación previa de los potenciales beneficiarios, acorde a sus criterios propios de selección y a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sobre todo para el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a los Programas y Proyectos que ejecuta esta Cartera de Estado, en coordinación con los Viceministerios y Subsecretarías competentes y la Dirección Nacional de Soporte e Infraestructura de la Información, quienes deberán actuar en los términos del presente Acuerdo y

enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Del Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el MAGAP.- En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Dirección Nacional de Soporte e Infraestructura de la Información, creará el Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro, que deseen participar de los programas o proyectos que ejecuta esta Cartera de Estado a nivel nacional. Dicho sistema contendrá una base de datos de potenciales beneficiarios, que podrán ser seleccionados, previa calificación, en base a los criterios propios de selección que manejen los programas y proyectos del MAGAP.

Hasta la implementación del Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el MAGAP, cada programa o proyecto de inversión deberá realizar el registro de personas que deseen participar en programas o proyectos de inversión con los datos requeridos en el presente Acuerdo Ministerial, una vez concluido el plazo establecido en esta disposición transitoria, se deberá remitir dicho registro a la Dirección Nacional de Soporte e Infraestructura de la Información para la incorporación de la información de las personas registradas por los proyectos en el Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el MAGAP.

SEGUNDA.- De la migración de información.- En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Dirección Nacional de Soporte e Infraestructura de la Información, migrará desde el Sistema de Información Nacional de Acreditaciones de Personas Naturales Y Jurídicas del MAGAP, la información de personas acreditadas que consten en la base de datos de dicho sistema, hacia el nuevo Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el MAGAP.

Hasta la conclusión de la migración de información entre los Sistemas, las personas debidamente acreditadas, podrán ser consideradas como registradas en el Sistema de Registro de Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el MAGAP, no obstante de ello, la selección de personas como beneficiarios potenciales, es responsabilidad de los programas y proyectos del MAGAP.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- En todos los Acuerdos Ministeriales expedidos por esta Cartera de Estado, referentes a transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, elimínese el requisito previo de "Acreditación" de beneficiarios para la entrega de subvenciones, en el marco de programas y proyectos de inversión; y, en su lugar sustituir por el requisito de "Registro", contemplado en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 085 de 12 de marzo del 2014, que expidió el *"Procedimiento de Acreditación de Personas Naturales y Jurídicas en el MAGAP."*

SEGUNDA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 375 de 01 de septiembre de 2014, que creó el *"Sistema de Información Nacional de Acreditaciones de Personas Naturales Y Jurídicas del MAGAP."*

TERCERA.- Deróguense todos los Acuerdos Ministeriales que se opongan a lo previsto en este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M, 16 de diciembre de 2016

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura Gandería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- 23 de enero de 2017.- f.) Ilegible, Secretario General MAGAP.

No. 309

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las Ministras y Ministros de Estado: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 281 Constitución de la República establece que: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado entre otras: *"Numeral 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios";*

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es responsabilidad del Estado *"incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional";*

Que, el segundo inciso del artículo 335, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 304, numeral 6, ibídem determina: *"el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal";*

Que, el artículo 1, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Ley 1, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.583 de 05 de mayo de 2009, modificado el 27 de diciembre de 2010, indica que: "El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares…";

Que, el literal a) del artículo 19 del Código Orgánico de la Producción, Comercio, e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de diciembre de 2010, reconoce como uno de los derechos de los inversionistas. "La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley;

Que, el inciso primero del artículo 1, de la Codificación de la Ley para Estimular y Controlar la producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines destinadas a la exportación, publicada en el Registro Oficial Suplemento 315 del 16 de abril del 2004, establece que: "La Función Ejecutiva a través de un Acuerdo dictado por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca fijará en dólares de los Estados Unidos de América, el precio mínimo de sustentación que de modo obligatorio, deberá recibir el productor bananero (al pie del barco) de cada uno de los distintos tipos de cajas y sus especificaciones de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas para la exportación, por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la presente Ley. Para este fin el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca organizará mesas de negociación En caso de que no exista acuerdo en las mesas, será el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca quien fijará los precios mediante acuerdo ministerial. También fijará los precios mínimos referenciales FOB por declarar por parte del exportador, de acuerdo a los distintos tipos de cajas y sus especificaciones. El mecanismo de fijación de precios se determinará mediante reglamento";

Que, el artículo 2 del Reglamento a la ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras Musáceas Afines, destinadas a la exportación, publicado en el Registro Oficial No.499 del 26 de julio del 2011, señala que: "Para efecto de evitar distorsiones en los precios mínimos de sustentación, tanto el análisis como su fijación, serán calculados sobre las libras de banano, plátano y otras musáceas afines (orito, morado, entre otros) destinados a la exportación, contenidas en la caja y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La creación y/o eliminación de los distintos tipos de cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, será autorizada por el Ministerio de acuerdo a demanda de los distintos mercados, previo a un análisis técnico. Si se desea exportar una caja de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación de las creadas y vigentes actualmente pero con menor o mayor peso, esta exportación deberá ser autorizada previamente por el Ministerio y se considerará el precio por libra fijado";

Que, el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, (ERJAFE) indica que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";*

Que, el objetivo número 11 del Plan Nacional para el Buen Vivir, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 144 del 05 de marzo de 2010, es "Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 501 del 29 de octubre del 2012, se expide el instructivo determinado en el Decreto Ejecutivo No 818, publicado en el Registro Oficial No 499 del 26 de julio del 2011, el mismo que entre otros aspectos regula y transparenta todas las actividades relacionadas con la producción y comercialización del plátano en el Ecuador; y,

Que, en la Mesa de Negociación del Plátano, llevada a cabo el día miércoles 14 de diciembre de 2016, los representantes de los productores y los exportadores llegaron a un consenso de mantener el precio mínimo de sustentación de US$ 7.30 la caja de 50 lbs, para el año 2017, durante las 52 semanas;

En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, el Artículo 1 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, el artículo 3 de su Reglamento de aplicación, y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

Acuerda:

Artículo 1.- Mantener el Precio Mínimo de Sustentación para la Caja de Plátano (Barraganete) de 50 lbs en US$ 7.30 (SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS, de los Estados Unidos de América), valor que tendrá vigencia desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, mismo que deberá ser pagado a los productores en los sitios de producción.

TABLA DE FIJACION DEL PRECIO MINIMO DE SUSTENTACION
CAJA DE 50 LBS.

TIPO	PESO EN LIBRAS	P.M.S / CAJA	US$/LIBRA
115 KDP	50,00	7,30	0,1460

Artículo 2.- Mantener el Precio Mínimo Referencial FOB de Exportación de la caja de plátano de 50 lbs en US$ 9,30 (NUEVE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la siguiente tabla, cuya vigencia es desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, conforme lo dispone el Artículo 1 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras Musáceas afines destinadas a la exportación;

TABLA DE FIJACION DEL PRECIO MINIMO REFERENCIAL FOB
CAJA DE 50 LBS

TIPO	P.M.S. CAJA/50 LBS	GASTOS EXPORTADOR US$	P.M.R. / CAJA US$
115 KDP	7,30	2,00	9,30

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Comercialización, Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales del MAGAP;

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Queda derogado todo Acuerdo, Resolución o disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de diciembre de 2016.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura Gandería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- 23 de enero de 2017.- f.) Ilegible, Secretario General MAGAP.

No. 007

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectaría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *"La Administración Pública constituye*

un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, des concentración y des centralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";*

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cuales los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común";*

Que, los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, disponen a los Ministros de Estado, que dentro de la esfera de sus competencias, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Titulo I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, *el numeral 4.1.1, Ibídem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: "m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio" y "q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro";*

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tiene como objetivo estratégico, promover la integración sectorial y multisectorial público-privada, y la coordinación de las acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso de factores de producción, marco regulatorio e innovación, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; e impulsar la revalorización del agro ecuatoriano, a través de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agro alimentario y del medio rural;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-7819-M de 03 de octubre de 2016, el Ing. Fabián Valencia Tamayo, Director de la Dirección Provincial Agropecuaria de Tungurahua, solicita a la Coordinación Zonal 3, con la finalidad de que se apoye con la gestión de delegación de la firma del Convenio que se elabore el acuerdo ministerial de delegación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Universidad UNIANDES, el mismo que tiene por objeto articular los planes, programas y proyectos emblemáticos del MAGAP con la visión de consensuar las metas que desean alcanzar para sus territorios y su población, no solo en temas productivos, sino también garantizando una economía solidaria, seguridad y soberanía alimentaria a fin de apoyar la reducción del hambre y pobreza rural.

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-8840-M del 11 de noviembre anexa registro de reunión en donde se genera la necesidad de suscribir el convenio;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-7819-M del 03 de octubre del 2016, el Ing. Fabián Valencia adjunta el informe técnico de viabilidad técnica para suscripción del convenio UNIANDES y MAGAP;

Que, mediante Informe s/n, la Dra. Raquel Hinojosa, suscribe el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del convenio UNIANDES y MAGAP; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Acuerda

Artículo 1.- DELEGAR al Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de sus competencias jurisdiccionales, procedan con la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

ACUACULTURA Y PESCA "MAGAP" y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES UNIANDES.

Artículo 2.- El delegado responsable en virtud del presente Acuerdo Ministerial, deberá remitir un informe trimestral, al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evolución de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

Artículo 3.- El funcionario delegado, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo Ministerial y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia; y será responsable administrativa, civil y penalmente por los actos u omisiones en el ejercicio de la presente delegación, ante los organismos de control.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente delegación encárguese al Coordinador Zonal 3 MAGAP.

Artículo 5.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de enero de 2017.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura Gandería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- 23 de enero de 2017.- f.) Ilegible, Secretario General, MAGAP.

No. 008

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: "*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (…)*";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que*: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";*

Que, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". " n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

Que, el numeral 4.1.1, Ibídem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: "*m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio"* y *"q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos*

del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro";

Que, de fecha 21 de junio de 2016, los señores Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, y Dr. Herman René Yupangui Tenesaca, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, suscriben un Acta de Compromiso a través de la cual se procede a establecer los compromisos adquiridos por ambas instituciones previo a la suscripción del Convenio Interinstitucional;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-3089-M, de fecha 23 de septiembre de 2016, el Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, manifiesta que: *"(…) con la finalidad de reactivar la Granja Chilola ubicada en el sector del Cerro Chilola (Chillococha) jurisdicción del cantón Chilla de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP ya que con ello se beneficiara a los productores agrícolas, pecuniarios (sic) y acuícolas del Cantón Chilla, solicito a Usted se me conceda DELEGACIÓN para proceder a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chilla.";* y,

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ7-2016-6213-M, de 29 de noviembre de 2016, el Lcdo. Wilson González González, Coordinador Zonal 7, acorde al informe técnico y jurídico, presentado por el señor Dr. Hector Santiago Feijoo Ordoñez responsable de la Unidad Agropecuaria y la señora Abg. Yanine del Carmen Feijoo Torres responsable de la Unidad Jurídica Provincial de El Oro, solicita al titular de esta cartera de Estado, se conceda autorización y delegación a favor del Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, o quien haga sus veces, para que proceda a la suscripción del presente convenio;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba de conformidad a la normativa legal vigente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chilla, Provincia de El Oro, para la reactivación de la Granja Chilola, ubicada en el sector del Cerro Chilola (Chillococha) jurisdicción del cantón Chilla de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ya que con ello se beneficiará a los productores agrícolas, pecuarios y acuícolas del Cantón Chilla.

Artículo 2.- El funcionario Delegado en virtud del presente Acuerdo Ministerial, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia y será responsable administrativa, civil y penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro; y, la Coordinación Zonal 7 se encargará de su seguimiento.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 16 de enero de 2017.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura Gandería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- 23 de enero de 2017.- f.) Ilegible, Secretario General, MAGAP.

No. 026

Ricardo Patiño Aroca
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las atribuciones del Ministro de Defensa Nacional.

> "*(…) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos*";

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios mediante acuerdo ministerial, debiendo poner en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicarlo en el Registro Oficial; y, que el funcionario a quien el Ministerio hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación;

Que el artículo 55 del citado Estatuto, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto y que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas; y el artículo 47 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que para que opere la excepción prevista en el artículo 40 de la Ley, el Ministerio de Coordinación de Seguridad deberá expedir la correspondiente autorización, en base al informe del Ministerio de Defensa Nacional;

Que el artículo 41 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que se requerirá obligatoriamente del informe del Ministro de Defensa Nacional para el caso de ejecución de planes, programas y proyectos en zonas de seguridad, para lo cual contando con el criterio que contenga el sustento técnico militar, en materia de seguridad y defensa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, autorizará o negará la ejecución de la actividad motivo de la petición; y,

Que conforme establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección de Catastros tiene como misión administrar y custodiar de manera eficaz los inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, aplicando el marco legal vigente; y,

Que los artículos 5, 9 y 14 inciso séptimo de la ley de la Contraloría General del Estado, instituye el Sistema de Control Interno como un proceso aplicado por la máxima autoridad institucional a través de las respectivas unidades de auditoría interna; y, el artículo 19 de la ley Orgánica de la Defensa Nacional, faculta a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales.

En ejercicio de la atribución conferida a los Ministros de Estado en el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República y artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1. Delegar al señor Viceministro del Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes facultades:

a) Emitir informes para el Ministerio de Coordinación de Seguridad, respecto a posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, solicitadas por personas naturales o jurídicas extranjeras y personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, previo informe técnico del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas;

b) Autorizar o negar los pedidos de autorización para ejecución de planes, programas y proyectos en zonas de seguridad, para lo cual deberá contar con el criterio que contenga el sustento técnico militar;

c) Autorizar/disponer el traspaso de dominio, comodato, de bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, Comandancias y entidades adscritas, previo informe favorable de INMOBILIAR, para lo cual de ser el caso, suscribirá los correspondientes documentos municipales de cambio de dominio y las escrituras públicas, que corresponda;

d) En fin, el manejo de los bienes inmuebles de propiedad y/o posesión del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Armadas y entidades adscritas, para lo cual dispondrá a cada una de las Comandancias y entidades adscritas sobre buen uso, mantenimiento, pago puntual de impuestos, tasas, mejoras, y todas las obligaciones que provengan de los bienes inmuebles que mantengan bajo su posesión y custodia.

e) Solicitar a la Contraloría General del Estado efectúe exámenes especiales sobre la gestión administrativa-financiera de la Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial. Póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Publíquese y Comuníquese.-

Dado en el Palacio Nacional, Quito D.M., a 16 de enero de 2017.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

República del Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional.- Certifico.- Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO MINISTERIAL No. 026, de fecha 16 de enero de 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 19 de enero de 2017.

f.) Mgs. Ana Toapanta Molina, Directora de Secretaría General, Encargada.

No. 027

Ricardo Patiño Aroca
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Norma Suprema, en el artículo 283 dispone que el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine.

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las atribuciones del Ministro de Defensa Nacional.

> *"(…) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos*";

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios mediante acuerdo ministerial, debiendo poner en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicarlo en el Registro Oficial; y, que el funcionario a quien el Ministerio hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación;

Que el artículo 55 del citado Estatuto, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto y que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que mediante oficio No. ARE-COGMAR-JUR-2016-1206-O del 17 de diciembre de 2016 el señor Comandante General de la Armada, remite los informes de factibilidad técnica, financiera y jurídica, a fin de que se autorice la suscripción del Consorcio entre el Servicio de Dragas de la Armada del Ecuador (SERDRA) y la Corporación de Remediación Ambiental de España CRA, con la finalidad de poder continuar con el proyecto de dragado de la II Fase del Islote El Palmar, impulsado por el Gobierno Provincial del Guayas;

Que el Subdirector de Planificación de la Armada, con fecha 8 de diciembre de 2016, presenta informe de sustentabilidad técnico financiero relacionado con la suscripción del Consorcio entre el Servicio de Dragas de la Armada del Ecuador (SERDRA) y la Corporación de Remediación Ambiental-CRA, en el cual recomienda la conformación del Consorcio SERDRA-CRA, por considerarlo convenientes a los intereses institucionales, lo cual ha sido aprobado por el Director del Servicio de Dragas;

Que mediante Informe Jurídico No. 009-2016, de 13 de diciembre de 2016, el Director Jurídico de la Dirección General de Intereses Marítimos, recomienda que en base a las ventajas expuestas en el informe realizado por el SERDRA y al existir la viabilidad legal que permite la suscripción del consorcio, recomienda la autorización de la Comandancia General de la Marina; y,

Que el proyecto de Consorcio a suscribirse entre el SERDRA y la Corporación de Remediación Ambiental, CRA, tiene como objeto implementar y desarrollar actividades de dragado, limpieza marítima como fluvial, así como rellenos hidráulicos, optimizando el material extraído (relleno hidráulico), destinando su utilización para compactar áreas asignadas y así mejorar las condiciones de vida de varias zonas pobladas en el territorio ecuatoriano.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 10, letra m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional; y, artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Director General de Intereses Marítimos de la Armada, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, previo el cumplimiento del procedimiento y normativa legal aplicable al caso, suscriba la escritura de constitución del Consorcio con la Corporación de Remediación Ambiental CRA (SERDRA-CRA).

Art. 2.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo, fundamentación, condiciones, requisitos y todo acto o resolución que ejecute o adopte el delegado en virtud de esta delegación, será de su exclusiva responsabilidad, conforme manda la Ley.

Art. 3.- El presente instrumento tendrá vigencia hasta la conclusión de los trámites legales y administrativos correspondientes para la suscripción del contrato de constitución del Consorcio SERDRA-CRA; hecho lo cual quedará derogado sin necesidad de emitir uno posterior.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial. Póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, conforme dispone el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Publíquese y Comuníquese.

Dado en Quito D.M., a 16 de enero de 2017.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

República del Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional.- Certifico.- Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO MINISTERIAL No. 027, de fecha 16 de enero de 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 19 de enero de 2017.-

f.) Mgs. Ana Toapanta Molina, Directora de Secretaría General, Encargada.

No. 028

Ricardo Patiño Aroca
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las atribuciones del Ministro de Defensa Nacional.

> *"(…) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos";*

Que el Código Civil, en el artículo 1402 señala que la donación entre vicos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta; y el artículo 1837 ibídem, determina que la permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro;

Que el artículo 18 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, determina que la adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del referido reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; y demás disposiciones legales de la materia, sin perjuicio de lo anterior se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes;

Que los artículos 61 y 62 ibídem, al referirse a la permuta, determinan:*"Art. 61.- Procedencia.- para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, y en las resoluciones de las entidades u organismos competentes de que se trate."; "Art. 62 Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 27 del presente reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere del caso."*

Que el artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, manifiesta que traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios mediante acuerdo ministerial, debiendo poner en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicarlo en el Registro Oficial; y, que el funcionario a quien el Ministerio hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación;

Que el artículo 55 del citado Estatuto, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional,

serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto y que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que mediante Oficio Nro. ARE-COGMAR-2016-0493-O de 19 de septiembre de 2016, el señor Comandante General de la Armada, solicita al señor Ministro la autorización para la permuta del terreno en donde se encontraba la Capitanía de Puerto de Bahía de Caráquez, terreno de 118,50 metros cuadrados, a cambio de un lote de terreno de propiedad municipal, de un área de 118.50 metros cuadrados; al igual de un contrato de donación a favor del Ministerio de Defensa Nacional de un lote de terreno de un área de 327.22 metros cuadrados, ubicados en el sector del Barrio Astillero, contiguo al Paseo Shoping de la ciudad de Bahía de Caráquez del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, a lo cual suma un área de 445,72 metros cuadrados; y,

Que mediante Memorando Nro. MDN-DCA-2016-0384-ME de 10 de octubre de 2016, el Director de Catastros solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica se elabore la delegación a favor del Director de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, con la finalidad de que suscriba las escrituras públicas de permuta y donación.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10, literal m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional; y lo dispuesto en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1. - Delegar al señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada, para que a nombre del Ministro de Defensa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico, y demás normativa legal vigente, proceda a suscribir las escrituras públicas de Permuta de un lote de terreno de un área de 118.50 metros cuadrados; con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre; así como el contrato de donación que lo hace el mismo GAD, a favor del Ministerio de Defensa Nacional, de un lote de terreno de un área de 327.22 metros cuadrados, ubicados en el sector del Barrio Astillero, contiguo al Paseo Shoping de la ciudad de Bahía de Carquez del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, para la construcción de la Capitanía de Bahía de Caráquez.

Art. 2. El señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos de la Armada, informará al titular de este Portafolio de los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación; así como remitirá copias certificadas de los instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad a la Dirección de Catastros de este Ministerio, para su registro.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial.

Dado en Quito, Ministerio de Defensa Nacional, a 16 de enero de 2017.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

República del Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional.- Certifico.- Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO MINISTERIAL No. 028, de fecha 16 de enero de 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 19 de enero de 2017.

f.) Mgs. Ana Toapanta Molina, Directora de Secretaría General, Encargada.

No. 001

ACUERDO INTERMINISTERIAL

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Considerando:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 ibídem determina que, las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, por los principios de desconcentración, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que el Código de Policía Marítima en su Art. 2 establece: “Las capitanías de puerto de la República tienen por objeto,

dentro de los límites de sus respectivas circunscripciones, cumplir las siguientes obligaciones: a) Vigilar la correcta y segura navegación de todas las embarcaciones nacionales o extranjeras que trafiquen en sus aguas jurisdiccionales"...;

Que, el Código ibídem en su artículo 124 señala: "La matrícula de una embarcación es un certificado que el capitán de puerto le confiere y en el cual, mencionando el folio correspondiente, se acredita que aquélla ha sido inscrita en los registros de la Marina Mercante Nacional que, para este fin, llevan las capitanías de puerto de la República.";

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales(…);

Que, el Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de agosto de 2015, en el Art. 1 establece: *"El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y el control técnico del sistema de transporte marítimo y fluvial y de puertos; y el Ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Autoridad de Policía Marítima Nacional como órganos operativos, la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección marítima, la seguridad de la navegación, la protección del medio marino y costero, la facilitación de las actividades marítimas y la neutralización de los actos ilícitos en los espacios marítimos jurisdiccionales.";*

Que, el numeral 3 del artículo 2 del Decreto referido, con respecto a las competencias, atribuciones y delegaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial indica: "Establecer las políticas, expedir las normativas y regulaciones que sean necesarias para normar las competencias determinadas en el presente artículo; así también, garantizar el resguardo de la seguridad técnica del transporte marítimo y fluvial, incluida la regularización y registro provisional de consolidador y/o desconsolidador de carga marítima, regulación y control de agencias y agentes navieros, control de armadores, permisos, pasavantes, patentes de naves, certificados de inspección, permisos de tráfico y todos aquellos documentos o certificaciones que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas.";

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SNADP-2016-000231-O del 09 de mayo de 2016, la Secretaría Nacional de la Administración Pública remite al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Defensa Nacional, la matriz de productos y servicios en el ámbito marítimo a cargo de cada Cartera de Estado conforme a los acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas entre estas dos carteras con personal técnico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, donde se solicita la realización de un plan de transición que permita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas brindar el servicio correspondiente; así como también se expida la normativa regulatoria correspondiente.;

En ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerdan:

Art. 1.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial como entidad de control técnico del transporte marítimo estará a cargo de otorgar los siguientes productos y servicios en relación a las naves y personal vinculado al área marítima:

1. Otorgamiento del proceso de vare y desvare de las embarcaciones.

2. Inspecciones de naves en dique.

3. Todo lo concerniente a la aprobación de diseño y plano de naves.

4. Aprobación del libreto de estabilidad de naves.

5. Proceso de autorización para la importación de naves.

6. Autorización para el ingreso de naves extranjeras con fines netamente comerciales.

7. Emisión del Certificado de Arqueo, así como el cálculo de avalúo de las mismas.

8. Inspección estatutaria y certificación de seguridad de la construcción de las naves.

9. Certificados de excepción para las naves de bandera nacional, en el ámbito de su competencia.

10. Aprobación de cuadros de zafarranchos de las naves.

11. Aprobación de plano de seguridad y contraincendios.

12. Otorgamiento de certificados de:

    a. Verificación de documentos relacionados a la responsabilidad civil.

    b. Prevención y contaminación de aguas sucias

    c. Seguridad y prevención de la contaminación de buques relativo a la construcción.

    d. Declaración de Cumplimiento-CAP para Buques de Transporte de Hidrocarburos mayores a 15 años de construcción.

e. Líneas de carga (emisión inicial y renovación cada 5 años).

f. Aprobación del Sistema Integrado de Polución y Emergencia (SIPE).

g. Prevención de la contaminación por hidrocarburos– IOPP (emisión inicial y renovación cada 5 años).

13. Inspecciones de Estado Rector de Puerto cuando el buque se encuentre en muelle.

14. Matrícula de agencias navieras

15. Matrícula de armadores

16. Matrícula personal marítimo-portuario (personal en tierra).

17. Certificación de Prácticos, Capitanes de Amarre y Control de Carga.

18. Registro de Tarifas y Recargos de Fletes internacionales.

19. Registro y Resciliación de Contratos de Naves de Bandera Nacional y Extranjera.

20. Autorización de Rutas, Horarios e Itinerarios de los Servicios Públicos del Transporte Fluvial Interno y al exterior.

21. Autorización de Desguace de Naves de Bandera Nacional o Extranjeras.

22. Autorización Excepcional de Prestación de Servicios de cabotaje de hidrocarburos, carga, pasaje y valijas postales.

23. Autorización a buques de bandera nacional e internacional para realizar viajes extraordinarios para puertos internacionales.

24. Permisos de Tráfico Marítimo y Fluvial para naves nacionales y extranjeras conforme al artículo 3 de este Acuerdo.

25. Informe Favorable para la creación de personería jurídica previo a la creación de microempresa de actividades de transporte marítimo y fluvial.

26. Normativa tarifaria de los servicios públicos relacionados al Transporte Interno Marítimo y Fluvial.

27. Autorización para prestar servicio de transporte de carga marítimo desde el continente hacia la provincia de Galápagos y viceversa.

28. Cronograma de rutas, horarios e itinerarios para prestar servicio público de transporte marítimo de cabotaje a la provincia de Galápagos.

Art. 2.- El Ministerio de Defensa Nacional por medio de la Fuerza Naval y a través de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos y las Capitanías de Puerto como responsable de *la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección marítima, la seguridad de la navegación, la protección del medio marino y costero y la facilitación de las actividades marítimas* estará a cargo de otorgar los siguientes productos y servicios en relación a las naves y gente de mar:

1. Registro y matrícula de naves, a través de las Capitanías de Puerto en cada jurisdicción.

2. Matrículas, permisos provisionales y dispensas para gente de mar, así como la certificación de suficiencia de cursos modelo O.M.I.

3. Permiso y certificación de Capitanes Autorizados.

4. Autorización para emisión de carnet marítimo para personal extranjero.

5. Control de ingreso de naves de guerra extranjeras, naves de Estado con fines no comerciales, naves civiles extranjeras que ingresen al Ecuador con fines científicos, turísticos y culturales.

6. Informes de investigación accidentes y peritajes marítimos.

7. Inspecciones y auditorias estatutarias, así como certificados y sus respectivos endosos a las naves de bandera nacional en todo lo relacionado a:

   a. Líneas de carga (endosos anuales).

   b. Seguridad de equipo.

   c. Seguridad radioeléctrica

   d. Seguridad y Prevención de la Contaminación.

   e. Dotación Mínima de Seguridad de las Naves

   f. Dispositivos de monitoreo.

   g. Sistema de Gestión de Seguridad del buque y compañía-ISM (se considerará a los inspectores calificados tanto de la DIRNEA como de la Subsecretaría de Puertos para que realicen las auditorías, mismos que serán asignados por la DIRNEA).

   h. Protección marítima del buque (PBIP).

   i. Aprobación del Plan de Protección del buque.

   j. Aprobación del Plan de emergencias por derrame de hidrocarburos (SOPEP).

   k. Aprobación del Plan de Manejo de Basura.

   l. Prevención de la contaminación por hidrocarburos –IOPP (endosos anuales).

   m. Certificados de excepción para las naves de bandera nacional en el ámbito de su competencia.

8. Inspecciones del Estado Rector del Puerto cuando el buque se encuentre en aguas jurisdiccionales.

Art. 3.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas delega a las Capitanías de Puerto la legalización de los documentos de la Patente de Navegación y los Permisos de Tráfico; para lo cual los usuarios podrán ingresar los documentos en las Capitanías de Puerto y/o en las oficinas de la SPTMF, donde se procederá a digitalizarlos e ingresarlos al Sistema Gerencial Marítimo y Portuario (SIGMAP). La SPTMF avalarán los requisitos en línea, lo cual permitirá la impresión del documento y legalización del mismo por parte del Capitán de Puerto en delegación de la SPTMF. Los usuarios cancelarán los valores en las entidades financieras autorizadas y la facturación se lo realizará por medio del SIGMAP.

Art. 4.- Con el fin de simplificar los trámites de las embarcaciones menores, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas delega a las Capitanías de Puerto la emisión del certificado de arqueo y avalúo para las naves menores a 10 TRB y menores de 12 pasajeros; para lo cual, la matrícula y el certificado de arqueo y avalúo se fusionará en un mismo documento.

Art. 5.- Los procesos mencionados en el artículo 3 y 4 se delegan temporalmente hasta que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, cuente con la infraestructura, recursos humanos y económicos para ejecutar los mismos a nivel nacional.

Art.6.- Los productos y servicios delegados se ejecutarán en el marco de la regulación vigente y emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Art. 7.- La Fuerza Naval a través de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos realizará los cambios necesarios en el SIGMAP para implementar las disposiciones del presente acuerdo; así como también otorgará acceso a la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 723 del 2015.

Art. 8.- La Fuerza Naval a través de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos realizará los cambios necesarios en el SIGMAP para implementar las disposiciones del presente acuerdo.

Art. 9.- La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos y la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial son los encargados del cumplimiento del presente Acuerdo Interministerial

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de enero de 2017.

Cúmplase y Notifíquese.

f.) Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

República del Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional.- Certifico.- Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO MINISTERIAL No. 001, de fecha 16 de enero de 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 19 de enero de 2017.

f.) Mgs. Ana Toapanta Molina, Directora de Secretaría General, Encargada.

Nro. MH-2017-0011-AM

Sr. Ing. José Alberto Icaza Romero
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

Considerando:

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Directorio de las Empresas creadas por la Función Ejecutiva estará integrado entre otros, por: "La Ministra o Ministro del Ramo correspondiente o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 315 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo antes referido establece que el Directorio de dicha Empresa, estará integrado entre otros miembros por: *"El Ministro de Recursos Naturales No Renovables*, ***(hoy Ministro de Hidrocarburos),*** o **su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá";**

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1005 de 29 de abril de 2016, el Presidente Constitucional de la República designó al Ingeniero José A. Icaza Romero como Ministro de Hidrocarburos;

Que, mediante Acción de Personal No. D-ATH-2016-193 de 12 de septiembre de 2016, el Ministro de Hidrocarburos encargó a la señora Digna del Rocío Pesantes Moreira, el Viceministerio de Hidrocarburos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 154 número 1 de la Constitución de la República del

Ecuador; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 9 del Estatuto Orgánico de Procesos del Ministerio de Hidrocarburos; y, el Decreto Ejecutivo No. 1005.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar a la señora Digna del Rocío Pesantes Moreira, Viceministra de Hidrocarburos, subrogante, para que presida la sesión del Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a llevarse a cabo el día viernes 20 de enero de 2017.

Art. 2.- La funcionaria delegada cumplirá sus funciones y actividades de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Decreto Ejecutivo de creación de esa Empresa Pública, y demás normativa aplicable.

Art. Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Enero de dos mil diecisiete.

f.) Sr. Ing. José Alberto Icaza Romero, Ministro de Hidrocarburos.

Ministerio de Hidrocarburos.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 19 de enero de 2017.- f.) Ilegible, Centro de Documentación.

No. 1415

Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que la Carta Magna en su artículo 154 determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece lo siguiente: "*Las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias púbicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación*";

Que el Código Civil, en el Primer Libro, Titulo XXX prevé la constitución de corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó su personalidad jurídica, para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;

Que el artículo 565 del Código ibídem determina que no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República;

Que el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece como una de las atribuciones del Presidente de la República, delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en los artículos 565 y 567 del Código Civil;

Que el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235, de 14 de julio de 2010, el señor

Presidente de la República, cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 16, de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 19, de 20 de junio de 2013, se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 218, de 03 de abril de 2014, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 739, de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo ibídem, menciona textualmente: "*Ámbito.- El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización lícita de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado para el otorgamiento de personalidad jurídica; para las ONG's extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes administren documentación, información o promueven la participación y organización lícita de las organizaciones sociales.*";

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala que las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala que, son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento. Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y la búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular. Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado. 1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;

Que el artículo 15 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece el procedimiento para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, por parte de las carteras de Estado competentes;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0082, de 28 de agosto de 2013, la máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó: "*Art. 2.- Delegar a el/la Coordinadora/a de Asesoría Jurídica la siguiente facultad: Suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones civiles, regidas por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas";*

Que mediante Acción de Personal No. 001202, de 1 de junio de 2016, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a la doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta;

Que mediante solicitud ingresada en la Coordinación Zonal 6 de esta Cartera de Estado con documento No. MJDHC-CJDHCZ6-2016-0120-E, de 12 de julio de 2016, suscrita por el señor Jaime Andrés Ordóñez Andrade, en su calidad de Gran Maestro de la Gran Logia Distrital del Sur, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, solicita la aprobación de la personalidad jurídica y estatuto de la mencionada organización;

Que mediante oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-2359-O, de 13 de septiembre de 2016, suscrito por el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, se comunica al representante de la Gran Logia Distrital del Sur, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de la personalidad jurídica como una organización sin fines de lucro;

Que mediante informe motivado No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-179-2016, de 14 de septiembre de 2016, el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, comunicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Decreto Ejecutivo No. 739, de 3 de agosto de 2015, por parte de la Gran Logia Distrital del Sur, para la aprobación de su personalidad jurídica;

Que mediante memorando No. MJDHC-SDHC-2016-0322-M, de 12 de diciembre de 2016, la Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, remite el expediente XA-627, y el proyecto de Acuerdo Ministerial de la Gran Logia Distrital del Sur, a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, para su revisión y suscripción, una vez

que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por parte de la mencionada organización;

Que mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0018-M, de 17 de enero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, comunica a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos legales, para la aprobación del estatuto y la personalidad jurídica de la Gran Logia Distrital del Sur; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 66 numeral 13), y 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 11 literal k), 55 y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); en concordancia con los artículos 2, 8, 10 y 15 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y, al Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013.

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL SUR**, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, como una corporación de primer grado sin fines de lucro, persona jurídica de derecho privado que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Titulo XXX del Libro Primero del Código Civil, y, la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015.

Artículo 2.- La **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL SUR**, se obliga a poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en el estatuto, integrantes de su gobierno interno, inclusión y salida de miembros, y demás información relevante de las actividades que la organización realice en apego a la normativa legal vigente y su normativa interna.

Artículo 3.- La **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL SUR**, realizará los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyente–RUC.

Artículo 4.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, registra en calidad de miembros fundadores a las personas de la **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL SUR**, que suscribieron el acta constitutiva de la organización, la misma que consta dentro de los documentos que forman parte del expediente administrativo de la entidad.

Artículo 5.- La **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL SUR**, convocará a Asamblea General para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Artículo 6.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL SUR**, de comprobarse las causales establecidas en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 739, de 3 de agosto de 2015.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de enero de 2017.

Por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscribo,

f.) Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Certifico que la(s) foja(s) 1-5, es (son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.- Fecha: 19 de enero 2017.- f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 1416

Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que la Carta Magna en su artículo 154 determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios,

cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (…);

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 410, de 30 de junio del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235, de 14 de julio de 2010, el señor Presidente de la República, cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 16, de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 19, de 20 de junio de 2013, se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 218, de 03 de abril de 2014, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 739, de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570, de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala que las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

Que el artículo 16 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala textualmente lo siguiente: "*Requisitos y procedimiento.- Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y, 2. Lista de reformas al estatuto.* (…);

Que el artículo 17 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala textualmente lo siguiente: "Codificación del estatuto. Resuelta la reforma del estatuto, la organización social, remitirá una copia del proyecto de codificación del estatuto, a fin que sea aprobado por la autoridad competente, (…);

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00004, de 27 de abril de 2012, el Coordinador Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Gran Logia Distrital del Norte, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0082, de 28 de agosto de 2013, la máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó: "*Art. 2.- Delegar a el/la Coordinadora/a de Asesoría Jurídica la siguiente facultad: Suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones civiles, regidas por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas";*

Que mediante Acción de Personal No. 001202, de 1 de junio de 2016, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta;

Que mediante oficio No. MIES-CZ-9-2014-0976-OF de 4 de abril de 2014, ingresado en esta Cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2014-4840-E de 7 de abril de 2014, la Coordinadora Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realiza la transferencia formal del expediente administrativo de la Gran Logia Distrital del Norte, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar que sus objetivos se encuentran enmarcados en sus competencias;

Que mediante solicitud ingresada en esta cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2016-5176-E de 3 de mayo de 2016, suscrita por el Gran Maestro de la Gran Logia Distrital del Norte, solicita la aprobación de la reforma y codificación del estatuto de la mencionada organización;

Que mediante oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-2251-O de 31 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia (s), se comunica al Representante Legal de la Gran Logia Distrital del Norte, el cumplimiento

de los requisitos establecidos en la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, para la aprobación de la reforma y codificación de su estatuto;

Que mediante informe motivado No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-171-2016 de 31 de agosto de 2016, el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, comunicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Decreto Ejecutivo No. 739 de 3 de agosto de 2015, por parte de la Gran Logia Distrital del Norte, para la aprobación de la reforma y codificación de su estatuto;

Que mediante memorando No. MJDHC-SDHC-2016-0322-M de 12 de diciembre de 2016, la Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, remite el expediente OC-18, y el proyecto de Acuerdo Ministerial de la aprobación de la reforma y codificación al estatuto de la Gran Logia Distrital del Norte, a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, para su revisión y suscripción, una vez que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por parte de la mencionada organización;

Que mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0017-M de 17 de enero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, comunica a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos legales, para la aprobación de la reforma y codificación del estatuto de la Gran Logia Distrital del Norte; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); en concordancia con los artículos 8, 16 y 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y, al Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013.

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar la primera reforma y codificación del estatuto de la **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL NORTE**, con domicilio principal en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, discutida y aprobada el 26 de abril de 2016.

Artículo 2.- Registrar la presente reforma y codificación del estatuto de la **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL NORTE**, dentro del expediente administrativo de la entidad.

Artículo 3.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **GRAN LOGIA DISTRITAL DEL NORTE**, de comprobarse las causales establecidas en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 739.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de enero de 2017.

Por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscribo.

f.) Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. Certifico que la(s) foja(s) 1-4, es (son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.- Fecha: 19 de enero 2017.- f.) Dra. Paola Carrera Izurieta, Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 004

MINISTERIO DE DEFENSA

Econ. Xavier Alberto Sánchez Sánchez
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA DE LA DEFENSA

Considerando:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el inciso segundo del artículo 141 de la Constitución de la República, al establecer la integración de la Función Ejecutiva, dispone que los ministros de Estado deben cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que, la Carta Magna en su artículo 279 señala que el sistema nacional descentralizado de planificación organizará la planificación para el desarrollo, que estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación que integra a los distintos niveles de Gobierno, con participación ciudadana; y, tendrá una Secretaría Técnica, que lo coordinará;

Que, el mismo texto constitucional, en su artículo 280 establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el

instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos; coordinará la competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el Código antes indicado en el artículo 5 Principios Comunes, número 3 de la Coordinación establece que las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 54 del indicado Código Orgánico señala que las instituciones sujetas al ámbito de dicha norma, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán sus instrumentos de planificación institucionales a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos corresponde a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual, la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo mediante normativa técnica, establecerá las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento;

Que, el Plan Estratégico Institucional, establece estrategias que permitirán el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados, los mismos que están encaminados a fortalecer las capacidades estratégicas de la Defensa a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial; prestar apoyo complementario a la seguridad integral, impulsar el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica de la defensa; participar en la integración regional y cooperación internacional en el ámbito de la defensa; y,

Que, mediante Acuerdo Ministeriales No. 130, de 06 de mayo de 2013, publicado en la Orden General Ministerial No. 088, del mismo mes y año en su artículo 5 letra b), se delega al Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, entre otras facultades, aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI del Ministerio de Defensa Nacional.

En ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 130, de 06 de mayo de 2013, publicado en la Orden General Ministerial No. 088, del mismo mes y año,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el "Plan Estratégico Institucional PEI de la Defensa 2014-2017", que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer que la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa difunda el Plan Estratégico Institucional a las dependencias que conforman Planta central del Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea y las Entidades Adscritas.

Art. 3.- Deróguese todos los documentos que se opongan o no guarden conformidad con los contenidos del "Plan Estratégico Institucional PEI de la Defensa 2014-2017".

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General y en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-

Dado y firmado en Quito, DM, a 11 de enero de 2017.

f.) Econ. Xavier Alberto Sánchez Sánchez, Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, Delegado del Ministro de Defensa Nacional

Ministerio de Defensa Nacional

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Ministerio de Defensa Nacional de la República del Ecuador

Período: 2014-2017

Contenido

Introducción .....

Marco Legal .....

Diagnóstico Institucional .....

Análisis de contexto .....

Situación Institucional .....

Estructura Orgánica Institucional .....

Elementos Orientadores .....

Misión .....

Visión .....

Valores Institucionales .....

Objetivos Estratégicos Institucionales .....

Objetivo 1: Mantener la soberanía y la integridad territorial .....

Objetivo 2: Incrementar las capacidades estratégicas en contribución a la misión de la Defensa .....

Objetivo 3: Incrementar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en apoyo al fortalecimiento de las capacidades estratégicas de la Defensa y al desarrollo nacional .....

Objetivo 4: Mantener la participación en la Seguridad Integral en el ámbito de la Defensa .....

Objetivo 5: Incrementar la integración regional y cooperación internacional en el ámbito de la defensa en concordancia con la política exterior .....

Objetivos Homologados para el Sector Público .....

Objetivo 6: Incrementar el desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Defensa .....

Objetivo 7: Incrementar la eficiencia institucional en el Ministerio de Defensa. .....

Objetivo 8: Incrementar el uso eficiente del presupuesto del Ministerio de Defensa .....

Ministerio de Defensa Nacional

Plan Estratégico Institucional de la Defensa 2014-2017

Introducción

La generación de políticas públicas para el mejoramiento de la matriz productiva, procesos de integración regional y modernización de entidades públicas, han incidido en la necesidad de que las instituciones del Estado se actualicen en los procesos de gestión, a fin de constituirse en entes generadores de productos y servicios de calidad que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la sociedad ecuatoriana en su conjunto.

Los factores de cambio mencionados inducen a que las organizaciones públicas como el Ministerio de Defensa Nacional modernicen sus sistemas de administración. En este marco, esta Cartera de Estado ha desarrollado desde el año 2001 procesos de Planificación Estratégica. Posteriormente, se formuló el Plan de Capacidades Estratégicas Conjuntas (2010-2018) y el Plan Plurianual y Anual de la Política Pública (2011), instrumentos que sustentan la Planificación Institucional, coherentes con la consecución de los objetivos de la Defensa.

El Gobierno emitió el tercer Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, y bajo este contexto se alinean las Políticas de la Defensa y los objetivos institucionales, insumos que forman parte del Plan Estratégico Institucional.

El Ministerio de Defensa Nacional desarrolla al interior de la institución, incluyendo a sus entidades orgánicas –Comando Conjunto, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea- y entidades adscritas –Instituto Geográfico Militar (IGM); Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR); Instituto Antártico Ecuatoriano (INAE) e Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE), procesos con énfasis en la Planificación y en Economía de Defensa, lo cual busca cualificar sus planes, programas y proyectos, con el fin de impulsar sus capacidades estratégicas e investigación científica tecnológica. Para viabilizar lo anterior, se han establecido alianzas con países y empresas para la generación de productos propios que garantice el proceso de independencia tecnológica en el ámbito militar.

Entre otras acciones que realiza el Ministerio de Defensa, está la implementación de prácticas respetuosas de los derechos humanos, que reconocen al ser humano en calidad de sujeto de la Defensa, así como también apoya a otros organismos del Estado.

De esta manera, se consolidan unas Fuerzas Armadas unificadas, formadas bajo los fundamentos de la democracia y los derechos humanos, con capacidades que respondan a una planificación equilibrada y responsable. Todo ello, en el marco del firme respaldo al Estado en su pleno desarrollo.

De igual manera, el Ministerio de Defensa Nacional con sus entidades, se encuentra en etapa de modernización y reestructuración, situación que obliga a realizar un estudio profundo de sus fortalezas y debilidades, dirigido a actualizar su direccionamiento estratégico, estructura administrativa y sistemas de control y evaluación, alineados con la Constitución de la República del Ecuador y el marco legal vigente.

El presente Plan Estratégico establece estrategias que permitirán el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados. Dichas estrategias están encaminadas a: fortalecer las capacidades estratégicas de la Defensa a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial; prestar apoyo complementario a la seguridad integral, impulsar el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica de la defensa, participar en la integración regional y cooperación internacional en el ámbito de la defensa; todo esto, considerando escenarios prospectivos que permiten desarrollar planes y acciones direccionadas a neutralizar las amenazas y riesgos actuales.

Marco Legal

Diagnóstico Institucional

Análisis de contexto

El contexto mundial tiene como escenario la disminución de la hegemonía de Estados Unidos en el mundo, así como de su presencia en América Latina, considerada históricamente como una de sus principales área de influencia. De igual forma, la creciente multipolaridad que ha permitido nuevas interacciones entre actores no tradicionalmente influyentes en el sistema mundial.

En lo económico se han evidenciado eventos significativos, siendo uno de ellos la crisis financiera que afecta a la Unión Europea con repercusiones a nivel global; así también, la expansión económica en el extremo Oriente y particularmente en China, que le ha permitido invertir en

grandes proyectos en países periféricos especialmente. En los últimos años se han incrementado las relaciones entre Asia y los países de la región suramericana, motivadas por aspiraciones geopolíticas y económicas. La presencia de este país asiático en las economías suramericanas se ejecuta a través de múltiples inversiones en proyectos de obras civiles, inversiones financieras, privadas y estatales, así como, actividades de explotación petrolera y minera, por citar algunas de las más importantes.

Por su parte, Irán ha alcanzado un acuerdo con los países que conforman el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en referencia a su programa nuclear, lo cual implica que estará habilitado en los próximos años para realizar exportaciones petroleras, derivándose en el incremento de la oferta mundial y una posterior afectación en el precio del petróleo.

Los cambios ocurridos en la región en los últimos años han alejado del horizonte suramericano la posibilidad de conflictos armados entre países (Agenda Política de la Defensa 2014-2017); sin embargo, aún persiste un sinnúmero de amenazas que atentan contra la soberanía y seguridad de nuestros pueblos: la inseguridad ciudadana, el crimen transnacional organizado, el narcotráfico; así como nuevos factores de riesgo: explotación ilegal de recursos naturales y biodiversidad, contrabando de combustibles, minería ilegal, entre otros, vulnerando la seguridad de las poblaciones.

Es por esto que la defensa en la región se enmarca en un proceso de reestructuración, considerando las relaciones interestatales en forma predominante, alineadas a las políticas y objetivos desarrollados en la Unasur a través del Consejo de Defensa Suramericano. Los objetivos acogidos por los doce países suramericanos apuntan a consolidar una zona de paz suramericana libre de armas nucleares y de destrucción masiva, construir una visión común en materia de defensa, articular posiciones regionales en foros multilaterales sobre defensa, cooperar regionalmente en materia de defensa y apoyar acciones de desminado, prevención, mitigación y asistencia a víctimas de desastres naturales.

Acorde con lo anterior, la actual arquitectura de seguridad y de defensa regional se estructura y se fundamenta en los nuevos mecanismos de cooperación, impulsando principalmente la actuación del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), del Centro de Estudios Estratégicos de la Defensa (CEED) y de la Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE).

En el ámbito nacional, la Defensa se orienta a garantizar los derechos de los ciudadanos, defender la soberanía nacional y proteger el territorio desde una visión integral. En base a lo dispuesto en la Constitución de la República, las Fuerzas Armadas, sin dejar de cumplir su misión fundamental, pasan de ser garantes del ordenamiento jurídico a constituirse como una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Es decir, el sujeto de protección deja de ser únicamente el Estado y se centra ahora en el ser humano en relación armónica con la naturaleza y en la construcción de una cultura de paz en la sociedad.

En lo social se han desarrollado políticas para combatir la pobreza y la desigualdad a través de la gestión pública, procurando construir una sociedad solidaria y justa, con el fin de enfrentar los problemas más graves de la población. Estos esfuerzos se enmarcan en la recuperación del rol del Estado y se encuentra dirigida a los sectores más vulnerables de la población, estableciendo nuevos valores, mecanismos y requisitos para el registro e inclusión de personas beneficiarias.

Acorde con lo mencionado, el Ministerio de Defensa Nacional protege y respeta los derechos humanos de todas las personas independientemente de su sexo, etnia, edad, identidad de género, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, discapacidad u otra distinción. En tal virtud, se han implementado materias relacionadas a derechos humanos en las mallas curriculares de las escuelas de formación militar.

De igual forma, la Institución militar apoya al desarrollo social del país participando en la Misión Manuela Espejo y Joaquín Gallegos Lara, asistiendo principalmente a personas con capacidades especiales. Adicionalmente, se mantienen acciones de apoyo al desarrollo que están dirigidas a la población más vulnerable y alejada del país, a través de campañas médicas, sanitarias, educativas, transporte y agropecuarias.

En cuanto a la interculturalidad, las Fuerzas Armadas incorporan en su accionar este enfoque, permitiendo que la Institución castrense promueva aspectos humanos, fraternos y solidarios, que permitan mantener un apropiado ambiente de respeto en sus interacciones.

Debido a las exigencias actuales tecnológicas, los esfuerzos del sector se han enfocado en el desarrollo de nuevas tecnologías, procurando el fortalecimiento de la investigación y el conocimiento científico para prevenir, combatir y reducir los riesgos y amenazas de tipo tecnológico.

Para esto, el Ministerio de Defensa Nacional ha diseñado un nuevo Sistema de Investigación y Desarrollo de la Defensa que involucra a los centros de investigación tecnológicos de Fuerzas Armadas, (Centro de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército-CICTE, Centro de Investigación y Desarrollo de la Fuerza Aérea-CIDFAE) e institutos de investigación aplicada (Instituto Geográfico Militar-IGM, Instituto Espacial Ecuatoriano-IEE, Instituto Antártico Ecuatoriano-INAE e Instituto Oceanográfico de la Armada-INOCAR) que brindan además productos y servicios.

Situación Institucional

El Ministerio de Defensa Nacional dispuso la aplicación del Plan Estratégico Institucional (2010-2013) en sus entidades Orgánicas y Adscritas, con la finalidad de conducir a la institución y alcanzar los objetivos propuestos. El presente documento constituye la continuación de la planificación estratégica Institucional para el periodo 2014-2017.

El alineamiento institucional será ajustado en base a los objetivos estratégicos institucionales y directrices plasmados en este documento, cuyo fin es encontrar la correspondencia necesaria entre las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos.

Para el debido seguimiento y evaluación del cumplimiento eficiente de la planificación, se cuenta con las siguientes herramientas externas: Gobierno por Resultados (GPR), Sistema Integrado de Gestión Financiera (e-SIGEF), Módulo Facilitador de Contratación Pública (USHAY) y Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP).

En lo concerniente a los recursos de la defensa, considerando las amenazas y riesgos actuales, se ha implementado de manera sostenida, un programa de inversión orientado al fortalecimiento y desarrollo de capacidades estratégicas en las Fuerzas Armadas. La inversión destinada a la Defensa coadyuva a alcanzar un ambiente de paz como condición necesaria para el desarrollo y el bienestar nacional.

Gráfico 1. Gasto Militar en relación con el Producto Interno Bruto

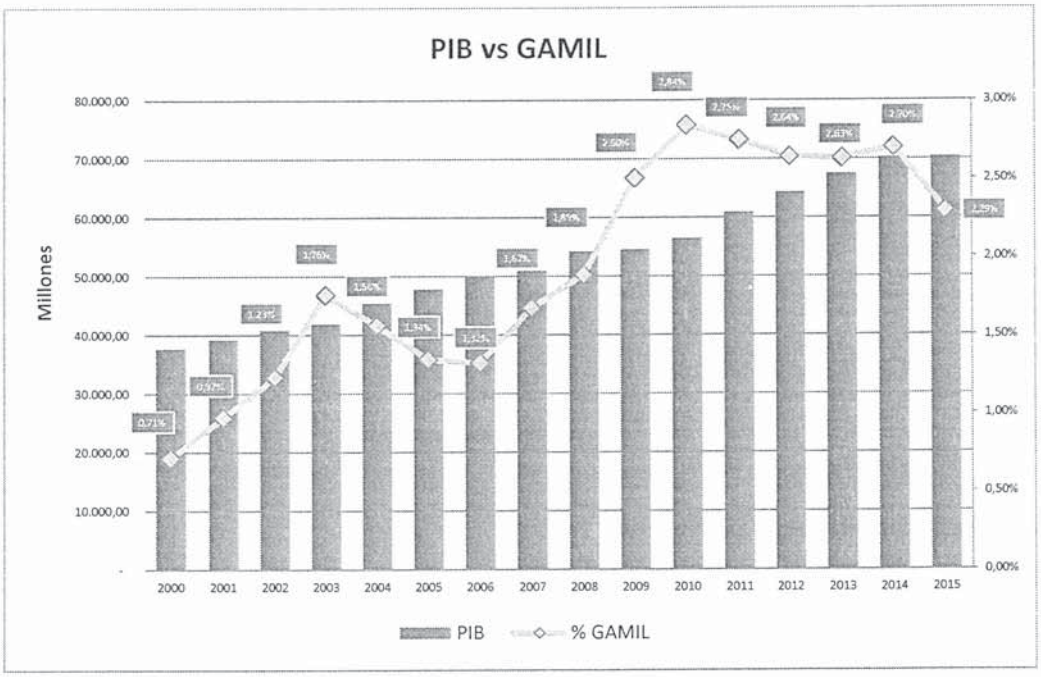

Fuente: Estadísticas Banco Central del Ecuador y e-SIGEF
Elaborado por: Dirección de Economía de la Defensa

De acuerdo con el gráfico anterior, a partir del año 2000 hasta el 2015, el gasto militar con respecto al Producto Interno Bruto - PIB presenta un promedio de 1,93%, fluctuando entre 0,71% en el año 2000 hasta 2,84% en el año 2010.

En lo relacionado al gasto militar con el Presupuesto General del Estado – PGE se distingue que el mayor porcentaje invertido corresponde al año 2003 con el 10,99%; y el menor en el año 2015 correspondiente al 4,11%. Este fenómeno evidencia que el Estado, de acuerdo a sus necesidades, ha priorizado sus inversiones en los distintos sectores, realizando nuevas inversiones en sistemas viales, energía, educación, salud, etc. No obstante, cabe indicar que a pesar de la disminución del porcentaje de la asignación a la defensa con respecto al PGE, los recursos asignados son mayores, debido al incremento de ingresos en las arcas del Estado.

Gráfico 2. Gasto Militar en relación con el Presupuesto General del Estado

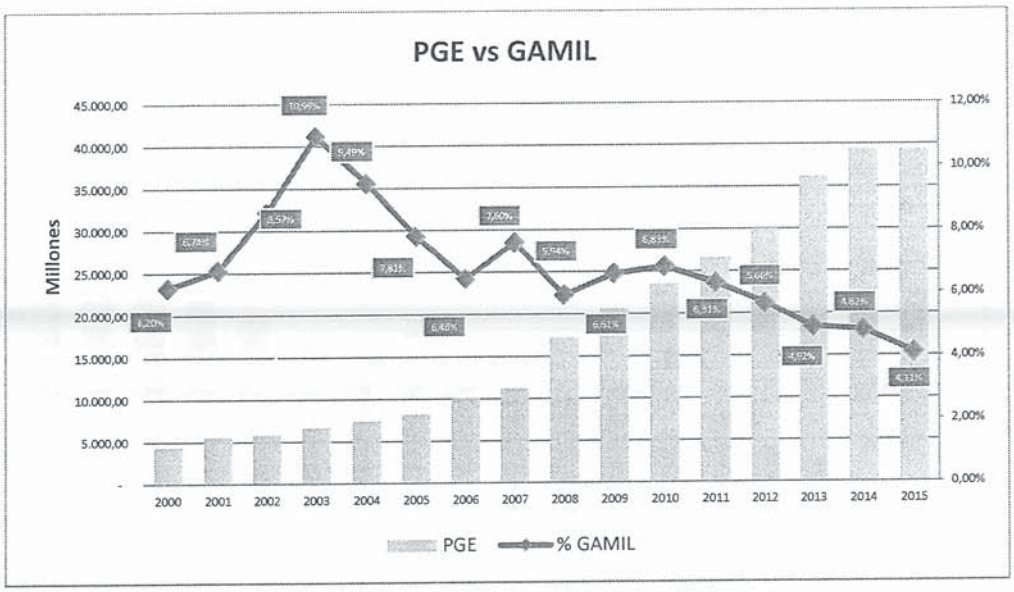

Fuente: Estadísticas Ministerio de Finanzas y e-SIGEF
Elaborado por: Dirección de Economía de la Defensa

Estructura Orgánica Institucional

La Estructura Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentra vigente, fue aprobada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública SNAP, el 15 de agosto de 2014, fecha en la que se aprueba también el Diseño de la Estructura Institucional y se emite el dictamen favorable al proyecto de Estatuto Orgánico por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 209 del 19 de Noviembre del 2014.

Esta estructura organizacional se alinea con la misión y objetivos institucionales y se fundamenta en la filosofía y enfoque por procesos, productos y/o servicios, sustentada en los principios de liderazgo, efectividad y transparencia con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento.

Las Fuerzas Armadas han iniciado un proceso de reestructuración, enfocándose en la actualización y promulgación de cuerpos legales y de planificación para la unificación de procesos y el empleo

conjunto como una solución óptima para el mejoramiento de la eficiencia operacional, relacionado con el escenario prospectivo definido, donde los manuales doctrinarios conjuntos sean actualizados, aprobados e implementados.

Todo esto conlleva a que la estructura orgánica establecida en el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Ministerio de Defensa Nacional debe ajustarse al modelo de gestión de la Defensa.

Gráfico 3. Estructura Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional

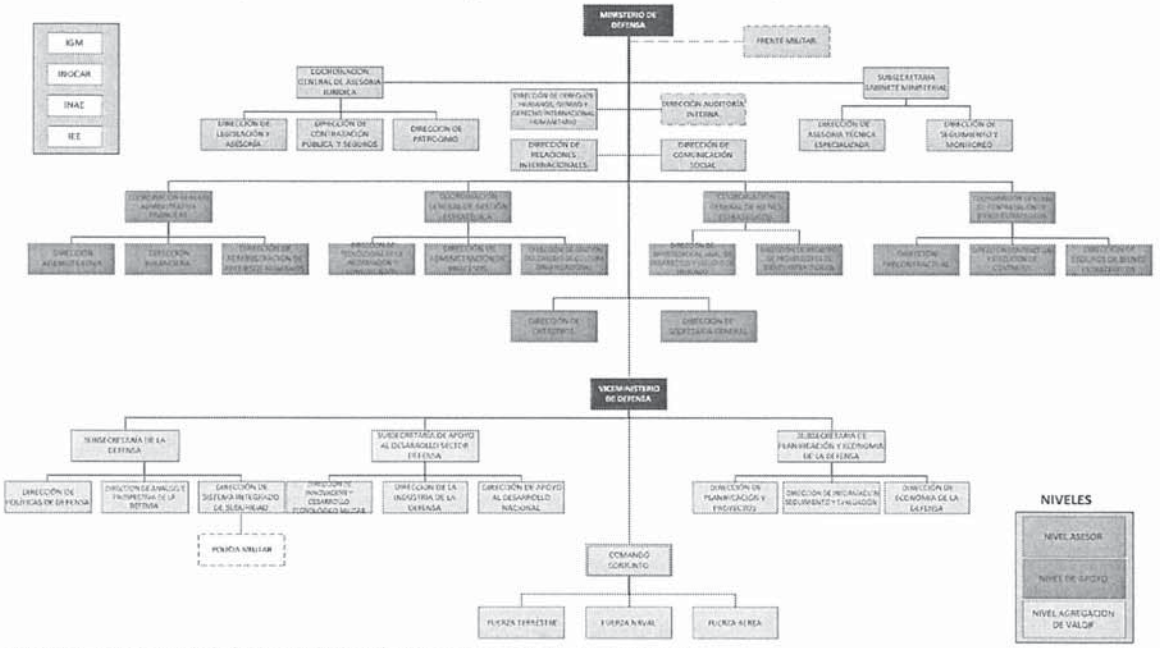

Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos.

En este sentido, el talento humano es el principal baluarte de la Institución, haciendo de la capacitación del personal militar y de los servidores públicos una actividad prioritaria, orientada a fortalecer y desarrollar las competencias requeridas a fin de optimizar el cumplimiento de las tareas y responsabilidades. Para esto se han elaborado y ejecutado planes de capacitación que promueven la actualización permanente del conocimiento, el desarrollo de aptitudes operativas y técnicas, y el mejoramiento de habilidades y destrezas profesionales.

De igual forma, la incorporación de la mujer en el ámbito de la defensa es un hito de relevante importancia, cuya participación ha sido integral en varias especialidades y servicios. Por lo cual, para garantizar un adecuado desenvolvimiento profesional del personal militar femenino, es necesario contar con la infraestructura y el equipamiento requerido en todas las unidades militares de las tres Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, que brinden alojamiento integral a este grupo.

En lo tecnológico, la gestión eficiente de las tareas asignadas al Ministerio requiere de soluciones de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) específicas para ejecutar sus procesos y operaciones. Actualmente, la Defensa cuenta con estructuras tecnológicas para los enlaces de telecomunicaciones e informática (comunicaciones militares y administrativas), las cuales están en constante proceso de modernización y estandarización.

Por disposición gubernamental, se implementaron sistemas integrados de gobierno electrónico (Quipux, e-SIGE, SIPeIP y GPR) con la finalidad de consolidar la información institucional. Así también, se pretende normalizar los sistemas comunes de Fuerzas Armadas, con el objetivo de obtener una integración de datos para una oportuna toma de decisiones.

De igual manera, la vigencia del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, se pretende actualizar articuladamente la Estructura Orgánica y el Mapa Institucional de Macro procesos, para garantizar los productos entregables al Estado y a la sociedad; a fin de que se cumpla con las misiones constitucionales establecidas y con el Plan Nacional de Desarrollo. En el mismo sentido, este documento armoniza y direcciona las actividades de las instituciones involucradas, con el propósito de optimizar, racionalizar y enfocar los recursos del Estado, para la consecución efectiva de los objetivos planteados.

Elementos Orientadores

Misión

El Ministerio de Defensa Nacional, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la Defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; así como, apoya al desarrollo nacional con su contingente.

Visión

Ser una institución con capacidades estratégicas y con un sistema de gestión integral que garanticen la Defensa de la soberanía e integridad territorial, y la participación en la seguridad integral del Estado, que con su contingente apoye al desarrollo nacional en el ejercicio de las soberanías; y que contribuya a mantener la paz regional y mundial en el marco de los derechos humanos.

Valores Institucionales

La Institución armada al tener como misión la defensa de la soberanía y la integridad territorial fundamenta su accionar sobre valores que permitan cultivar en su talento humano elementos de cohesión en la forma de ser, pensar y conducirse.

Respeto: Es la aceptación de los demás con sus méritos, cualidades, atributos, conocimientos, así como de la cultura organizacional de la institución en donde se labora.

Ética: Es el conjunto de normas que regulan el comportamiento humano.

Honor: Cualidad que se basa en el propio respeto y estimación. Es la entrega total de la personalidad, es la calidad de sus principios morales sin interés ni ambiciones.

Responsabilidad: Es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos, siempre en el plano de lo moral.

Trabajo en equipo: La fuerza que integra al grupo y su cohesión permiten una sinergia única que se expresa en la solidaridad y el sentido de pertenencia. Cuanto más sinergia existe, más probable es que el grupo comparta valores, actitudes y normas de conducta comunes en bien de la institución para la cual se trabaja.

Disciplina: Se trata del cumplimiento de las leyes, reglamentos, procedimientos y disposiciones.

Lealtad: Es trabajar por y para la institución. Se entiende como un sentimiento noble de fidelidad y franqueza.

Liderazgo: Es la capacidad que tiene una persona para influir en el conjunto, para el logro de objetivos comunes, así como la facultad de directivos y funcionarios para conducir la ejecución de los procesos institucionales.

Objetivos Estratégicos Institucionales

Objetivo 1: Mantener la soberanía y la integridad territorial

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de enfrentamientos armados neutralizados que atentan a la soberanía nacional	RESERVADO	Hasta el 2017, alcanzar el 100% de neutralización de los enfrentamientos armados	Hasta el 2021, mantener el 100% de neutralización de los enfrentamientos armados
Índice de Áreas Estratégicas protegidas por los sistemas de defensa	RESERVADO	Hasta el 2017, alcanzar el 1% de incremento en el índice de áreas estratégicas protegidas	Hasta el 2021, alcanzar el 3% de incremento en el índice de áreas estratégicas protegidas

Estrategias

1. Control y vigilancia en forma conjunta y permanente de las fronteras terrestres, espacios acuáticos y espacio aéreo nacional para neutralizar oportunamente las amenazas que atenten contra la integridad territorial.

2. Promover la delimitación de la plataforma continental ecuatoriana más allá de las 200 millas, en el marco de la Convemar.

3. Disponibilidad de sistemas de alta tecnología para la vigilancia y control de fronteras y áreas estratégicas.

4. Despliegue rápido y oportuno de Fuerzas para neutralizar amenazas y factores de riesgo en fronteras y áreas estratégicas.

Objetivo 2: Incrementar las capacidades estratégicas en contribución a la misión de la Defensa

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de incremento de capacidades estratégicas para la defensa	RESERVADO	Hasta el 2017, alcanzar un 2% de incremento anual en las capacidades estratégicas para la defensa	Hasta el 2021, mantener el 2% de incremento anual en las capacidades estratégicas para la defensa

Estrategias

1. Diseño de Fuerza basado en capacidades conjuntas.

2. Fortalecimiento paulatino y permanente de las capacidades conjuntas y específicas para el empleo.

Plan Estratégico Institucional de la Defensa 2014-2017

Ministerio de Defensa Nacional

Objetivo 3: Incrementar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en apoyo al fortalecimiento de las capacidades estratégicas de la Defensa y al desarrollo nacional

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Número de publicaciones indexadas de circulación internacional de **nivel 3** en las que tenga presencia el instituto de investigación de la Defensa (o ente especializado) a través de sus investigadores como autor o coautor	50 publicaciones indexadas de circulación internacional	Hasta el 2017 incrementar la producción científica a 80 publicaciones indexadas de circulación internacional	Hasta el 2021 incrementar la producción científica a 95 publicaciones indexadas de circulación internacional
Porcentaje de investigadores acreditados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – Senescyt	42% de investigadores acreditados por la Senescyt	Hasta el 2017 alcanzar el 100% de investigadores acreditados por la Senescyt	Hasta el 2021 mantener el 100% de investigadores acreditados por la Senescyt
Número de patentes, procesos mejorados, nuevos procedimientos técnicos y desarrollos de software debidamente registrados en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual	9 (patentes procesos mejorados, nuevos procedimientos técnicos y desarrollos de software) debidamente registrados	Hasta el 2017 incrementar a 14 el número (patentes, procesos mejorados, nuevos procedimientos técnicos y desarrollos de software) debidamente registrados	Hasta el 2021 incrementar a 17 el número (patentes, procesos mejorados, nuevos procedimientos técnicos y desarrollos de software) debidamente registrados

Estrategias

1. Mejorar los servicios especializados de los Institutos de la Defensa.

2. Impulsar la independencia tecnológica.

3. Generar alianzas estratégicas y convenios de cooperación interinstitucional, en el ámbito nacional, regional e internacional.

4. Participar activamente en organismos técnicos-científicos nacionales, regionales e internacionales.

5. Fortalecer la investigación, desarrollo e innovación tecnológica el ámbito de la Defensa.

Objetivo 4: Mantener la participación en la Seguridad Integral en el ámbito de la Defensa

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de participación de la Defensa en la Seguridad Integral	78,75% de participación de la Defensa en la Seguridad Integral	Hasta el 2017 incrementar al 80% la participación de la Defensa en la Seguridad Integral	Hasta el 2021 incrementar al 87,50% la participación de la Defensa en la Seguridad Integral

Estrategias

1. Adaptar las capacidades logísticas de la Defensa en apoyo a la Seguridad Integral.

2. Con las capacidades logísticas de la Defensa apoyar a la gestión de riesgos y asistencia humanitaria, que permitan reducir los efectos causados por los desastres naturales en la población.

3. Fortalecimiento del Comando de Coordinación Estratégico para interactuar efectivamente en el apoyo complementario de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional.

4. Elaboración y aplicación de protocolos interinstitucionales y procedimientos específicos para proporcionar el apoyo complementario a las instituciones del sistema de seguridad integral.

5. Fortalecer el ejercicio de la autoridad de Policía Marítima.

Objetivo 5: Incrementar la integración regional y cooperación internacional en el ámbito de la defensa en concordancia con la política exterior

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de integración del Ecuador a la región.	97,5% de integración del Ecuador a la región.	Hasta el 2017, mantener el 97,5% de integración del Ecuador a la región en el ámbito de Defensa.	Hasta el 2021, alcanzar el 99% de integración del Ecuador a la región en el ámbito de Defensa.
Porcentaje de Cooperación fronteriza	100% de cumplimiento de actividades para la cooperación fronteriza	Hasta el 2017, mantener el 100% de cumplimiento de actividades para la cooperación fronteriza.	Hasta el 2021, mantener el 100% de cumplimiento de actividades para la cooperación fronteriza.

Estrategias

1. Cooperar en la ejecución de las acciones binacionales relacionadas con la seguridad y defensa.

2. Fortalecer la participación internacional de Fuerzas Armadas en misiones de mantenimiento de la paz, misiones de asistencia humanitaria, de apoyo en caso de desastres naturales o antrópicos, y ejercicios militares combinados, en el marco de los convenios internacionales.

3. Aplicar los instrumentos que materialicen las medidas de fomento de confianza en el marco binacional, regional e internacional.

4. Propiciar la cooperación militar internacional en temas de desarrollo tecnológico, innovación e investigación en el área de la defensa.

Objetivos Homologados para el Sector Público

Los objetivos e indicadores homologados de desempeño gubernamental tienen como finalidad mejorar, evaluar y generar información útil, a través de los avances obtenidos en la consecución de una gestión pública eficiente a nivel institucional.

Los objetivos que se describen a continuación permiten medir el cumplimiento de tres objetivos, que responden a las tres dimensiones que constituyen factores comunes para todas las Instituciones Públicas: Talento Humano, Procesos y Finanzas.

Plan Estratégico Institucional de la Defensa 2014-2017

Ministerio de Defensa Nacional

Objetivo 6: Incrementar el desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Defensa

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de rotación del nivel operativo	27,2% de rotación del nivel operativo	Hasta el 2017 reducir al 10% la rotación del personal del nivel operativo	Hasta el 2021 mantener el 10% de rotación de personal del nivel operativo
Porcentaje de rotación del nivel directivo	19,80% de rotación del nivel directivo	Hasta el 2017 reducir al 10% la rotación del personal del nivel directivo	Hasta el 2021 mantener el 10% de rotación de personal del nivel directivo
Porcentaje de personal con nombramiento	80,00% de personal con nombramiento	Hasta el 2017 incrementar en 10% el personal con nombramiento	Hasta el 2021 incrementar en 20% el personal con nombramiento
Porcentaje de cumplimiento de la inclusión de personas con capacidades especiales	3,00% de cumplimiento de la inclusión de personas con capacidades especiales	Hasta el 2017 incrementar al 4% de cumplimiento de la inclusión de personas con capacidades especiales	Hasta el 2021 mantener el 4% de cumplimiento de la inclusión de personas con capacidades especiales
Porcentaje de funcionarios capacitados respecto a las capacitaciones planificadas de acuerdo al puesto que desempeña	68,66% de funcionarios capacitados de acuerdo al puesto que desempeña	Hasta el 2017 incrementar al 80% de funcionarios capacitados de acuerdo al puesto que desempeña	Hasta el 2021 incrementar al 100% de funcionarios capacitados de acuerdo al puesto que desempeña

Estrategias

1. Propender a una gestión integral del Talento Humano de la Defensa a través de directrices, lineamientos, políticas y normas.

2. Desarrollar habilidades y competencias del Talento Humano de la Defensa con la ejecución del Plan Anual de Capacitación.

3. Promover la actualización y aprobación de los instrumentos técnicos para la gestión del Talento Humano de la Defensa en base a la normativa legal vigente.

Ministerio de Defensa Nacional

Plan Estratégico Institucional de la Defensa 2014-2017

Objetivo 7: Incrementar la eficiencia institucional en el Ministerio de Defensa.

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de cartas de servicio aprobadas	1 carta de servicio aprobada	Hasta el 2017 mantener 1 carta de servicio aprobada	Hasta el 2021 mantener 1 carta de servicio aprobada
Porcentaje de procesos comatosos mejorados	20% de procesos comatosos mejorados	Hasta el 2017 alcanzar el 40% de procesos comatosos mejorados	Hasta el 2021 alcanzar el 60% de procesos comatosos mejorados
Porcentaje de proyectos de inversión en riesgo	20% de proyectos de inversión en riesgo	Hasta el 2017 mantener el 20% de proyectos de inversión en riesgo	Hasta el 2021 mantener el 20% de proyectos de inversión en riesgo
Porcentaje de acciones emprendidas por el Comité de Ética Institucional	15 acciones emprendidas por el Comité de Ética Institucional	Hasta el 2017 mantener las 15 acciones emprendidas por el Comité de Ética Institucional	Hasta el 2021 mantener las 15 acciones emprendidas por el Comité de Ética Institucional

Estrategias

1. Articular las estructuras orgánicas por procesos en defensa.
2. Mejorar los procesos comatosos en defensa.
3. Integrar las tecnologías de la información y comunicaciones en defensa.
4. Fortalecer la cultura organizacional en defensa.

Plan Estratégico Institucional de la Defensa 2014-2017

Objetivo 8: Incrementar el uso eficiente del presupuesto del Ministerio de Defensa

NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE 2013	META 2017	META 2021
Porcentaje de ejecución presupuestaria de gasto corriente	99,51% de ejecución presupuestaria de gasto corriente	Hasta el 2017 alcanzar el 99,7% de ejecución presupuestaria en gasto corriente	Hasta el 2021 mantener el 99,8% de ejecución presupuestaria en gasto corriente
Porcentaje de ejecución presupuestaria de inversión	76,24% de ejecución presupuestaria de inversión	Hasta el 2017 alcanzar el 85% de ejecución presupuestaria en gasto de inversión	Hasta el 2021 alcanzar el 90% de ejecución presupuestaria en gasto de inversión

Estrategias

1. Optimizar el funcionamiento de la Unidades Desconcentradas Administrativas y Financieras-UDAF y entidades operativas desconcentradas de la defensa.
2. Fortalecer los mecanismos de vinculación de la planificación y el presupuesto.
3. Estandarizar los mecanismos de seguimiento y evaluación del presupuesto.
4. Actualizar las herramientas de planificación del presupuesto en función de los objetivos estratégicos institucionales.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO.- Que el documento que en 11 (once) fojas antecede, es fiel copia de la **REOLUCION MINISTERIAL No. 004,** de fecha 11 de enero de 2017 y su Anexo PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Periodo 2014 – 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.-

Quito, D.M. 19 de enero de 2017

18

Mgs. Ana Toapanta Molina
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL, Encargada

MINISTERIO DE DEFENSA
ARMADA DEL ECUADOR

No. 012/16

CALM Mauricio Alvear Oramas
DIRECTOR NACIONAL
DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Ecuador es Estado miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI desde 1956, así como parte de sus principales convenios e instrumentos, relacionados con la Seguridad Marítima y Protección del Medio Ambiente Marino;

Que, el Estado Ecuatoriano forma parte del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS-74), firmado en Londres el 1º de Noviembre de 1974, al cual se adhirió mediante Decreto Ejecutivo No. 858, del 10 mayo de 1982, publicado en el Registro Oficial No. 242 del 13 de los mismos mes y año respectivamente;

Que, el Convenio SOLAS 74 enmendado, en el Capítulo V (Seguridad de la navegación) Regla 20, emite disposiciones sobre la instalación de Registradores de datos de la travesía (RDT);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 del 12 de junio de 2008, se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, como Autoridad Marítima Nacional, dependiente de la Comandancia General de Marina;

Que, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, asesorada por la Dirección General de Intereses Marítimos de la Armada, es la entidad encargada de implementar y hacer cumplir los Convenios Marítimos Internacionales expedidos por los organismos internacionales de los cuales es parte el Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 3.5.2 del Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio del 2015 publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto del 2015 dispone a la Armada: "Emitir a través del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del ámbito de sus atribuciones, la normativa relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación, protección marítima y todos los ámbitos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias asignadas";

Que, el artículo 3.6.8 del Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto de 2015, concerniente al Estado Ribereño, se dispone al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Fuerza Naval, en su calidad de Autoridad de Policía Marítima, apoyar en la investigación de los siniestros e incidentes marítimos y fluviales e implementar medidas de prevención;

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 164 del Ministerio de Defensa, del 15 de junio de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 787 del 30 del mes y año señalado, Art.1, el señor Ministro de Defensa Nacional delega al Director Nacional de los Espacios Acuáticos para que a su nombre y representación, efectúe la emisión de la normativa técnica relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad en la navegación y prevención de la contaminación de los mares, necesaria para implantar los instrumentos normativos de la OMI;

Que, en la Resolución No. 09/2011, de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, publicada en el R.O. No. 538 del 20 de septiembre de 2011, designa los miembros que integrarán el Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos;

Que, por ser conveniente al interés general en cuestiones de investigaciones de accidentes y siniestros marítimos, se debe implementar un registrador de datos de la travesía (RDT) para disponer de toda la información relativa a la posición, el movimiento, la condición física, el gobierno y el control del buque durante el periodo anterior y posterior a todo suceso que tenga una incidencia en tales aspectos;

Que, es necesario que los investigadores puedan descargar los datos almacenados y reproducir la información de los RDT/RDT-S sin demora, para revisar los procedimientos e instrucciones en los momentos previos a un incidente y ayudar a identificar la causa de cualquier accidente;

Que, a fin de facilitar las investigaciones sobre siniestros, y que la Autoridad Marítima Nacional y el Comité de Investigación de Accidentes y Sucesos Marítimos, estiman deseable que los buques de cabotaje, especialmente los de pasaje, estén equipados con un registrador de datos de la travesía (RDT); y,

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 164, de 15 de junio del 2016;

Resuelve:

EXPEDIR LA NORMATIVA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DEL REGISTRADOR DE DATOS DE LA TRAVESÍA (RDT) EN BUQUES DE TRÁFICO NACIONAL.

Art 1.- Se instalará un Registrador de datos de la travesía (RDT) a los buques de Tráfico Nacional, según se indica a continuación:

a. en los buques de pasaje de arqueo bruto igual o superior a 300, construidos el 1 de julio de 2002, o posteriormente.

b. en los buques de arqueo bruto igual o superior a 3000 que no sean buques de pasaje construidos el 1 de julio de 2002, o posteriormente.

Art. 2.- Se instalará un registrador de datos de la travesía (RDT) que puede ser un registrador de datos de la travesía simplificado (RDT-S), según se indica a continuación.

a. en los buques de pasaje de arqueo bruto igual o superior a 300, construidos antes del 1 de julio de 2002, a más tardar el 1 de enero de 2019;

b. en el caso de los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 20 000, construidos antes del 1 de julio de 2002,en el primer reconocimiento en dique seco previsto después del 1 de enero de 2017 y en cualquier caso el 1 de julio de 2019 a más tardar; y

c. en el caso de los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 3000 pero inferior a 20000, construidos antes del 1 de julio de 2002, en el primer reconocimiento en dique seco previsto después del 1 de julio de 2017 y en cualquier caso el 1 de enero de 2020 a más tardar.

Art. 3.- Los RDT y RDT-S deberán cumplir con las normas de funcionamiento no inferiores a las aprobadas por la OMI en las Resoluciones A.861 (20), MSC.163 (78) y en la enmienda MSC.214 (81).

Art. 4.- Los RDT y RDT-S deberán realizar una prueba anual de funcionamiento, ésta prueba deberá llevarla a cabo el fabricante o una persona autorizada por éste, conforme a las directrices dadas por la OMI en la MSC.1-Circ.1222; y el informe de la prueba estará a disposición de los inspectores del Estado de abanderamiento y Estado rector del puerto.

Art. 5.- La DIRNEA podrá eximir a los buques de carga de lo prescrito en el Art. 1 y Art. 2 cuando tales buques vayan a ser retirados permanentemente del servicio en un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Art. 6.- La información contenida en el RDT y RDT-S deberá ponerse a disposición de la DIRNEA y del propietario del buque. Esta información se utilizará en cualquier investigación posterior encaminada a determinar la(s) causa(s) del suceso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los buques descritos en el Art. 1, deberán instalar el RDT en el primer reconocimiento en dique previsto después del 1 de julio de 2017 y en cualquier caso el 1 de enero de 2020 a más tardar.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los Inspectores del Estado de abanderamiento, Estado rector del puerto y las Capitanías de Puerto verificarán que se cumpla de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), el 14 de diciembre de 2016.

f.) Mauricio Alvear Oramas, Contralmirante, Director Nacional de Los Espacios Acuáticos.

República del Ecuador, Ministerio de Defensa Nacional.- Certifico.- Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO MINISTERIAL No. 012/6, de fecha 16 de enero de 2017, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.-

Quito, D.M. 19 de enero de 2017.

f.) Mgs. Ana Toapanta Molina, Directora de Secretaría General, Encargada.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

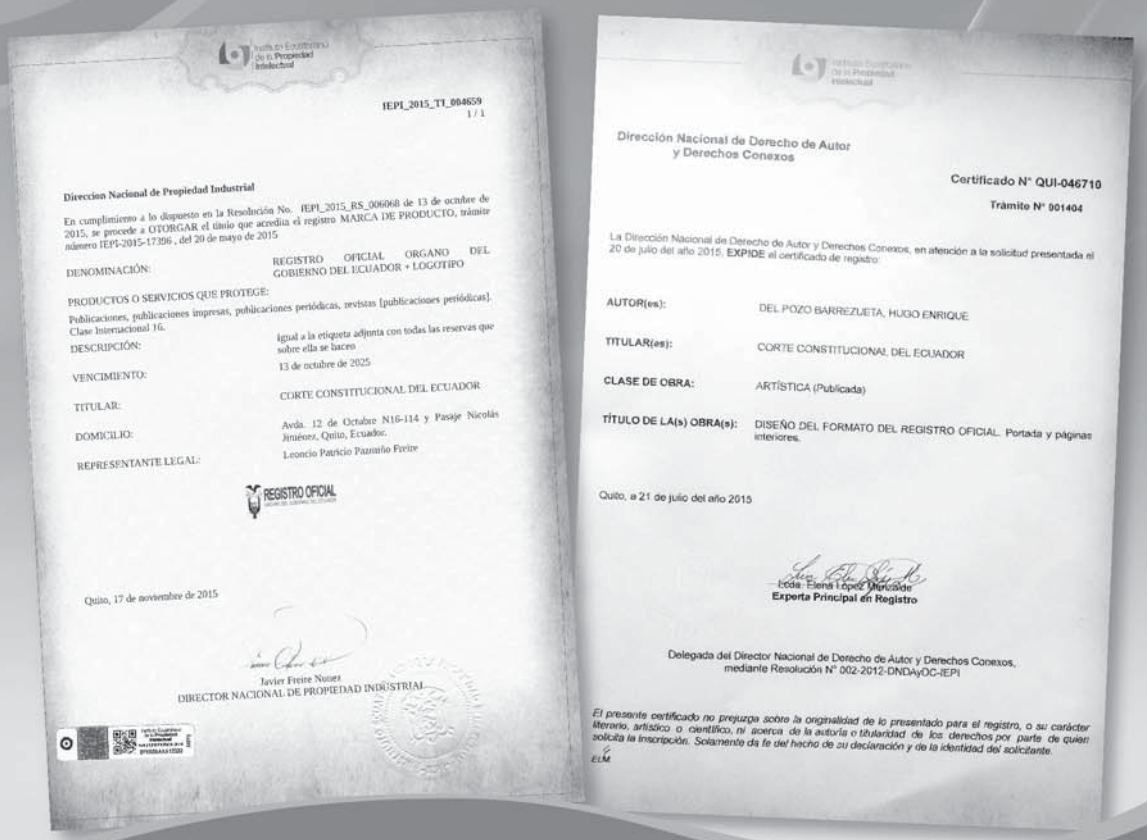

IEPI_2015_TI_004659
1 / 1

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_006068 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número IEPI-2015-17396 , del 20 de mayo de 2015

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:
Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen

VENCIMIENTO: 13 de octubre de 2025

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jimenez, Quito, Ecuador.

REPRESENTANTE LEGAL: Leoncio Patricio Pazmiño Freire

REGISTRO OFICIAL

Quito, 17 de noviembre de 2015

Javier Freire Nunez
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710
Trámite N° 001404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, **EXPIDE** el certificado de registro:

AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(s) OBRA(s): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y páginas interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015

Lcda. Elena López Marcalde
Experta Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución N° 002-2012-DNDAyDC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.

ELM